



**ACUERDO No. CSJATA20-144**  
**miércoles, 25 de noviembre de 2020**

Por medio del cual se resuelve solicitud de redistribución de cargas laborales por la creación de un Despacho de Magistrado dentro del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 y se resuelve conforme a las competencias de delegación dispuestas por el Consejo Superior de la judicatura.

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, creo cargos con carácter de permanente en Tribunales y Juzgados en todo el país.

Que en materia disciplinaria el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 40 del Acuerdo PCSJA20-11650 se creó un (1) Despacho de Magistrado en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, conformado por Magistrado y Auxiliar Judicial Grado 1.

En atención a lo anterior, la Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura, convoco a reunión, el día 10 de noviembre de 2020, a los Magistrados que integran la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico con el fin de escuchar propuestas de reparto de expedientes por parte de la Presidente de dicha Corporación debido a la creación de un nuevo Despacho de Magistrado en la especialidad disciplinaria, e igualmente se citó al Dirección Seccional de Administración Judicial del Atlántico con la finalidad de conocer el aspecto presupuestal con que se cuenta para dar inicio a dicha medida de creación.

La Dra. Maria José Casado Brajin, en su condición de Presidente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, previo acuerdo con el Dr. Mario Humberto Giraldo Gutierrez y la Dra. Roció Mabel Torres Murillo (Magistrados de dicha Sala), presentó el día 10 de noviembre de 2020 oficio número 0383, una propuesta de redistribución de expedientes para ser considerada por esta Corporación, en la que después de realizar un estudio estadístico de cada uno de los despachos concluyen:

Que, teniendo en cuenta que la totalidad de procesos es de 3.406 procesos, al efectuar una redistribución entre 4 despachos (incluyendo el creado recientemente), da un promedio de 851 procesos por despacho, resultado este último que consideramos debe entregársele al nuevo despacho permanente creado, equiparando cargas entre procesos de abogados y funcionarios a entregar. En este mismo sentido y en atención a lo manifestado por la doctora Roció Mabel Torres, en su condición de titular del Despacho 003 de la Sala, en el sentido de que se mantenga menos procesos que como se encuentra en la actualidad, aunque no en la misma proporción, los Magistrados de manera unánime estuvimos de acuerdo en el hecho de que pudiese entregar un mayor número de procesos al nuevo despacho, razón por la cual fijamos que cada despacho entregara la siguiente cantidad procesos:

<b>CORTE A 30 SEPTIEMBRE</b>	<b>ABOGADOS</b>	<b>FUNCIONARIOS</b>	<b>TOTAL DE PROCESOS ENTREGADOS POR DESPACHO</b>
DESPACHO 001 DR. MARIO HUMBERTO GIRALDO GUTIERREZ	164	163	327
DESPACHO 002 DRA. MARIA JOSE CASADO BRAJIN	180	180	360
DESPACHO 003 DRA. ROCIO MABEL TORRES MURILLO	82	82	164
<b>TOTAL DE LOS 3 DESPACHOS</b>	<b>426</b>	<b>425</b>	<b>851</b>

De igual forma, los tres despachos remiten listados de expedientes correspondientes a los años 2018 y 2019 con la finalidad que sean escogidos por esta Corporación para que sean escogidos de manera aleatoria y se remitan ante el nuevo Despacho.

Con base en lo expuesto esta Corporación,

#### **CONSIDERA**

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA16-10561 del 17 de agosto de 2016, compila, modifica y delega algunas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, solo se encuentra facultado según el artículo 4° del mencionado acuerdo, a realizar redistribuciones de procesos siempre y cuando se encuentren en estado de fallo, situación que dentro del particular no se precisa, por ello, esta facultad delegada no podría emplearse en la presente situación y por ende la propuesta presentada por la Presidenta de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico no sería viable.

Sin embargo, el Acuerdo de Delegación enunciado en párrafo anterior, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para realizar exoneraciones temporales de reparto, con la finalidad de lograr equilibrar las cargas entre los despachos de Magistrados de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, tal cual lo establece el artículo 6 del Acuerdo PCSJA16-10561, el que a su letra reza:

**ARTÍCULO 6°.** *Exoneración o disminución temporal del reparto.* Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Ahora al encontrarnos facultados para ordenar la exoneración temporal del reparto, esta Corporación debe entrar a determinar el número de procesos que debe recibir el nuevo

Despacho para lograr equiparar las cargas con sus similares que integran la Sala Seccional Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico.

Para ello, esta Corporación debe realizar una interpretación armónica y sistemática, con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, donde se estableció:

**ARTÍCULO 4°: Distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y no existen despachos de descongestión.** Cuando se crean despachos permanentes, y no existen en el Distrito, Circuito o Municipio despachos de descongestión de la misma categoría o especialidad, se suspenderá el reparto de los despachos permanentes antiguos, hasta que se equilibren las cargas de trabajo con los nuevos despachos creados.

**PARÁGRAFO:** Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del ingreso efectivo de los nuevos despachos judiciales creados sea igual al promedio de ingreso efectivo total que tenían los despachos judiciales al treinta (30) de septiembre de 2015.

Le corresponde a las respectivas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura ordenar la reanudación del reparto, previa verificación de la equivalencia de cargas de trabajo, de lo cual hará seguimiento a esta medida y le informará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Así las cosas, al tener un parámetro empleado en situaciones similares, esta Corporación procederá a promediar el **ingreso efectivo total** de los tres (3) Despachos de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico con base en el reporte estadístico reportado en el Sistema SIERJU correspondiente al tercer trimestre del año 2020, obteniendo los siguientes datos:

**DESPACHO 01 – Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico.**

TIPOS DE PROCESOS	INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	INVENTARIO DE PROCESOS SIN SENTENCIA O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA
PROCESOS CONTRA ABOGADOS	687	38	63	662
PROCESOS CONTRA FUNCIONARIOS	539	44	21	562
TOTAL	1226	82	84	1224

**DESPACHO 02 - Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico.**

TIPOS DE PROCESOS	INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	INVENTARIO DE PROCESOS SIN SENTENCIA O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA
PROCESOS CONTRA ABOGADOS	589	39	41	587
PROCESOS CONTRA FUNCIONARIOS	677	40	44	672
TOTAL	1266	79	85	1259

**DESPACHO 03 - Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico.**

TIPOS DE PROCESOS	INVENTARIO INICIAL	ENTRADAS	SALIDAS	INVENTARIO DE PROCESOS SIN SENTENCIA O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA
PROCESOS CONTRA ABOGADOS	488	47	54	481
PROCESOS CONTRA FUNCIONARIOS	423	51	33	441
TOTAL	911	98	85	922

Con la información recopilada del reporte estadístico correspondiente al tercer trimestre del año 2020, esta Corporación logra conocer la carga, ingresos y egresos durante el periodo estudiado y de igual forma tener claridad sobre cuál sería el ingreso efectivo total a reportar en el momento de rendir estadísticas para el cuarto (4) trimestre del 2020, el cual sería:

NOMBRE	ABOGADOS	FUNCIONARIOS	TOTAL DE PROCESOS
DESPACHO 01	662	562	1224
DESPACHO 02	587	672	1259
DESPACHO 03	481	441	922
TOTAL	1730	1675	3405

Con base en la información recopilada, esta Corporación al promediar el número de procesos contra abogados y funcionarios que a la fecha cuenta cada uno de los Despachos que integran la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico determina que deberán repartirse al nuevo Despacho de Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, para lograr equiparar las cargas entre los cuatro Despachos, **un total de quinientos setenta y seis (576) procesos contra abogados y quinientos cincuenta y ocho (558) procesos que se adelanten contra funcionarios.**

Finalmente se aclarar que la presente medida de exoneración o suspensión temporal del reparto para los actuales Despachos 001, 002 y 003 adscritos a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, operará una vez tome posesión material del cargo el Magistrado designado en el nuevo Despacho de la Sala Jurisdiccional disciplinaria, trámite dentro del cual se tendrá en cuenta la certificación pertinente por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Atlántico conforme a los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender el reparto de los actuales Despachos 001, 002 y 003 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, **a partir de la fecha en que tome posesión material del cargo el Magistrado designado en el Despacho de la Sala Jurisdiccional**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla-Atlántico. Colombia

**Disciplinaria en atención a la creación dispuesta en el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, suspensión que opera hasta obtener el equilibrio de carga de trabajo con sus homólogos, el cual es de quinientos setenta y seis (576) procesos contra abogados y quinientos cincuenta y ocho (558) procesos que se adelanten contra funcionarios, conforme se analizó en el estudio estadístico de las consideraciones del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El Magistrado designado en el Despacho de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria en atención a la creación dispuesta en el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, informará mensualmente al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, el número de procesos recibidos, con el fin de realizar el seguimiento y verificación de la medida adoptada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El reparto de tutelas y acciones constitucionales continuará siendo equitativo entre los Despachos que integran la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acuerdo a la presidencia de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Atlántico, igualmente a los Magistrados que integran dicha Sala, de igual forma al Director Seccional de Administración Judicial del Atlántico, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: Publicación en la página web:** Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Magistrada Ponente.

  
**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Magistrada.